



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO
ENTRE OFICINA DE ALTO
COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAD PARA LOS REFUGIADOS E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 7.288/2023.

ARICA, 31 de julio de 2023.

VISTOS:

La ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N° 19.880 sobre Acto y Procedimiento Administrativo; Facultades de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Acuerdo N°198/2022 adoptado en Sesión Ordinaria N°22/2022, del honorable Concejo de la I. Municipalidad de Arica; Ordinario N° 993/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, de Asesoría Jurídica IMA.

CONSIDERANDO:

1. La ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4° dispone: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente."
2. Que, de conformidad al artículo 2, letra b), de la Ley N°19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, una entidad administradora son personas jurídicas que tengan a su cargo la administración y operación de establecimientos de atención primaria de salud municipal, pudiendo ser las Municipalidades o bien instituciones privadas sin fines de lucro a las que la Municipalidad haya entregado la administración de los establecimientos de salud, en conformidad con el artículo 12 del Decreto con Fuerza de ley N° 1-3.063, del Ministerio del Interior, de 1980.
3. Que, a su turno, el artículo 3°, inciso primero, de la Ley N° 18.575 estatuye, en lo que interesa, que la Administración del Estado tiene por finalidad "promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal".
4. Que, mediante el Acuerdo N° 198/2022, adoptado en Sesión Ordinaria N° 22/2022, del Honorable Concejo de la Municipalidad de Arica, de fecha 05 de agosto de 2022, se otorgó la autorización al Sr. Alcalde de la comuna a fin de proceder a aceptar la transferencia a título gratuito del donante, que corresponde a la donación de un camión clínico 3 box.
5. Que, con fecha 26 de junio de 2023, se suscribió convenio de Transferencia a Título Gratuito entre Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados "donante"; y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, en adelante "donataria".
6. Ordinario N° 993/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, de Asesoría Jurídica IMA, que informa en derecho en relación a la suscripción del convenio.
7. Que, en consideración a todo lo anteriormente expuesto y a las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico.

DECRETO:

APRUEBASE, el "Convenio de Transferencia a Título Gratuito entre Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; y la Ilustre Municipalidad de Arica que a continuación se reproduce íntegramente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO
ENTRE
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a 26 JUN 2023 de 2023, entre la **OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS** (en adelante "ACNUR" o "Donante"), por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público (en adelante también la "Donataria"); se ha acordado el presente convenio de transferencia a título gratuito (en adelante también el "Convenio"):

PRIMERO: Considerandos.

Que, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados fue creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de Diciembre de 1950, con el mandato de contribuir con los Estados y la sociedad civil, a efectos de brindar protección internacional y asistencia humanitaria y promover soluciones duraderas (repatriación voluntaria, integración local, reasentamiento) para las personas bajo su mandato, es decir, personas refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas, y otras con necesidades de protección internacional, independientemente de su condición migratoria (denominadas en lo sucesivo "personas de interés del ACNUR").

Que, de acuerdo con el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, su labor tiene un carácter enteramente apolítico, humanitario y social. Su mandato se materializa, entre otras acciones, a través del apoyo financiero y técnico a los diferentes organismos particulares y públicos que correspondan, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones en materia de protección internacional y soluciones duraderas.

Que, en cumplimiento de su tarea, el ACNUR debe además promover la celebración de acuerdos especiales con los gobiernos, las organizaciones gubernamentales interesadas y las organizaciones de la sociedad civil para brindar protección y promover soluciones duraderas para las personas de interés, facilitando el pleno goce y ejercicio de sus derechos y libertades.

Que, ACNUR cuenta con una política de edad, género y diversidad que busca, a través de su aplicación sistemática, garantizar que todas las personas de interés gocen de sus derechos en igualdad de condiciones y puedan participar plenamente en las decisiones que afectan sus vidas y las vidas de sus familiares y comunidades, y que al considerar estas dimensiones como características personales interrelacionadas, podamos comprender mejor los multifacéticos riesgos de protección y las capacidades de individuos y comunidades, y abordarlos y apoyarlos con mayor efectividad.

Que ACNUR, basados en un Proyecto de la Dirección de Salud Municipal DISAM – FNDR, del año 2020, expresó su interés en realizar la donación de un camión con 3 box de atención, completamente equipado, con el objetivo principal de brindar cobertura de Atención Primaria de Salud en la comuna de Arica, especialmente a los sectores rurales y personas de interés del ACNUR.



Que, a la I. Municipalidad por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 3° letra c) le corresponderá, en el ámbito de su territorio, la función privativa de promover el desarrollo comunitario. En este mismo sentido, el artículo 4° siguiente, dispone que:

"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

b) La salud pública y la protección del medio ambiente;

c) La asistencia social y jurídica;"

Que, además, resulta conveniente indicar que el artículo 191° del Reglamento N°4 que fija la estructura orgánica y funciones de la Municipalidad de Arica, prescribe que la Dirección de Salud Municipal tiene a cargo todas las actividades de Atención Primaria de Salud y tendrá como objetivo central mejorar la calidad de vida de las personas, haciendo énfasis en la promoción y prevención de las enfermedades. Además, informa el texto que incorporará en su gestión, el mejoramiento de la calidad de servicio, la atención más cercana y humanizada al usuario.

Que, la mencionada Dirección de Salud Municipal mediante el Oficio Ordinario N°1.451, de fecha 19 de julio de 2022, solicitó someter a la tabla del Honorable Concejo Municipal la autorización al Sr. Alcalde de la comuna para aceptar la transferencia a título gratuito de los bienes objeto del presente convenio.

Que, mediante el Acuerdo N° 198/2022, adoptado en Sesión Ordinaria N° 22/2022, del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Arica, de fecha 05 de agosto de 2022, se otorgó la autorización al Sr. alcalde de la comuna a fin de proceder a aceptar la transferencia a título gratuito del donante, que corresponde a la donación de un Camión Clínico 3 BOX.

Que, en mérito de lo anterior, con fecha 20 de diciembre del año 2022, la referida Agencia y la Municipalidad de Arica suscribieron un "Acuerdo sobre la transferencia de propiedad a través de la donación de activos del ACNUR" (en adelante el "Acuerdo de transferencia de propiedad"), mediante el cual y de acuerdo a lo previsto en su artículo 1°, se pactó la donación del vehículo motorizado antedicho, constituyendo el presente acuerdo de voluntades, la formalización administrativa y jurídica válida para esa última entidad, la que exige, conforme a la normativa que la regula, la suscripción de este tipo de instrumentos.

En mérito de lo anterior las partes acuerdan:

SEGUNDO: Objeto.

En este acto y mediante el presente instrumento, se deja constancia que la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS hizo entrega en calidad de donación (transferencia a título gratuito) de los siguientes bienes, a la Ilustre Municipalidad de Arica, a través de la Dirección de Salud Municipal Arica, quien la acepta para sí y se obliga a cumplir con las condiciones que se indican en las siguientes cláusulas, según se expone:

Descripción del bien	Cantidad	Placa Patente Única	Factura	Valor (I.V.A. incluido)
Tipo de vehículo: Camión Clínico 3 Box Marca: Mercedes Benz Modelo: Atego 1419/48 4X2, color: Blanco. Número de motor: 924989U1357991.	01	LPST.79-K	Conversiones San José SPA, número 13251, de	\$197.410.290



Número de chasis: 9BM958134NB236848 Combustible: Diesel Año 2022. Con equipamiento médico/dental y accesorios para su operación Visibilidad de la Clínica Móvil: cuenta con visibilidad lateral y trasera del donante y donataria. Las especificaciones del vehículo se encuentran en la cotización y vistas generales anexadas al presente instrumento.			fecha 27/05/2022	
--	--	--	---------------------	--

TERCERO: Declaración.

Declara el donante que el bien individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, fue entregado a la donataria en atención al propósito humanitario que persigue ACNUR y la redistribución a otros proyectos.

CUARTO: Destinación.

Se deja expresamente establecido en el presente acto, que el camión con 3 box de atención previamente individualizado deberá utilizarse en directo beneficio de los usuarios de Atención Primaria de Salud y personas de interés del ACNUR, brindada por los establecimientos de salud dependiente de la Municipalidad de Arica, especialmente con cobertura a los sectores rurales de la referida comuna.

QUINTO: Entrega.

El bien detallado en la cláusula segunda del presente instrumento fue entregado materialmente según consta en acta de recepción, de fecha 14 de junio de 2022, consignando las especificaciones técnicas del vehículo objeto de la transferencia a título gratuito.

A su vez, se hace presente, que se llevó a cabo solicitud de primera inscripción del vehículo, N°6089 en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 08 de junio del año 2022.

Por otra parte, cabe consignar que el presente instrumento deberá ser aprobado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio para que produzca sus efectos para la Municipalidad de Arica.

SEXTO: Condiciones.

El presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 789, de 1978, que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales, se encuentra liberado del trámite de insinuación y quedará exento del impuesto que grava a las herencias y donaciones.

Asimismo, se dispone que las donaciones que se hagan a las Municipalidades deberán ser puras y simples. Podrán, sin embargo, aceptarse en determinados casos donaciones modales, siempre que la modalidad consista en aplicar el bien a la satisfacción de una necesidad pública determinada que corresponda a las finalidades propias de las Municipalidades.

Enseguida, en lo pertinente, el artículo 46°, inciso primero, del decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, señala, que el producto de las donaciones que se hicieren a las municipalidades se invertirá en la forma que determine el donante en el acto constitutivo de la donación; debiendo ser incorporado al presupuesto y al inventario municipal, según corresponda.

Con todo, la adquisición del dominio de bienes muebles por las Municipalidades se someterá a las normas del derecho común y a las especiales contenidas en leyes vigentes.



SEPTIMO: Responsabilidades.

Dejase expresamente establecido, en este acto que la Ilustre Municipalidad de Arica, a través de la Dirección de Salud Municipal Arica, asume desde el instante de la entrega efectiva de los bienes mediante acta, toda responsabilidad de propiedad y en especial en lo referente a la mantención de los bienes de forma tal que permanezcan en operatividad según la naturaleza de los mismos.

Además, cabe hacer presente, que el camión 3 box objeto del presente instrumento comenzará a operar y entregar atención a los usuarios, sólo en la medida que cuente con las autorizaciones y resoluciones sanitarias correspondientes, así como de la documentación obligatoria para efectos que pueda circular el vehículo según la Ley N° 18.290 de Tránsito, siendo de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Arica.

OCTAVO: Visibilidad y uso de la imagen institucional.

La parte donataria deberá conservar el logotipo de ACNUR en el vehículo donado como se describe en el Acuerdo de transferencia de propiedad y no deberá modificarlo con posterioridad a la donación sin el consentimiento previo del ACNUR.

NOVENO: Resolución de Controversias.

Cualquier controversia o dificultad que surja entre las partes en relación con la aplicación, cumplimiento, interpretación o terminación del presente Convenio o el Acuerdo de transferencia de propiedad, se resolverá de conformidad a lo dispuesto en el Artículo VII del Acuerdo de transferencia de propiedad.

DECIMO: Prerrogativas e inmunidades.

Ninguna cláusula en el presente Convenio podrá ser interpretada en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa, ni implícita a ninguna de las prerrogativas o inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, o de ACNUR en tanto que órgano subsidiario de las Naciones Unidas.

DECIMO PRIMERO: Documentos.

Se adjuntan al presente Convenio:

- Ordinario N° 1451, de fecha 19 de julio de 2022, de la Directora (S) DISAM dirigida al Secretario Municipal.
- Acuerdo N° 198/2022, adoptado en Sesión Ordinaria N° 22/2022, del Concejo I. Municipalidad de Arica, de fecha 02 de agosto de 2022.
- Factura Electrónica
- N° 13251, de fecha 27 de mayo de 2022, de Conversiones San José SPA.
- Acta de recepción, de fecha 14 de junio de 2022, consignando las especificaciones técnicas del vehículo objeto de la transferencia a título gratuito.
- Solicitud de primera inscripción del vehículo, en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 08 de junio del año 2022.
- Acuerdo sobre la transferencia de propiedad a través de la donación de activos del ACNUR, suscrito por el alcalde de Arica el 20 de diciembre del año 2022, entre la primera, y la Corporación Edilicia indicada.

DECIMO SEGUNDO: Copias.

En prueba de su conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares originales en español de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio el Administrador Municipal, Dirección de Control Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Secretaría Municipal, Dirección de Salud Municipal, Departamento de Finanzas de la Dirección de Salud Municipal y Departamento de Planificación y Desarrollo de la Dirección de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA**

GER/BC/CYC/MJ/EDM/IBO/BMR/bmr

Distribución: Secretaría Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Departamento de Planificación y Desarrollo DISAM, Subdirección Médica DISAM; Departamento de Finanzas de DISAM y Archivo Jurídico DISAM.